

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

—::—

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.13.48

Año 1794

No. de hojas útiles 4

Autos promovidos por doña Angela de Murga, viuda de D. Florentino Miranda, poseedora de la huerta llamada EL MANZANO, situada en el pedregal de la ALAMEDA que va para AMANCAES, en el valle del mismo nombre, jurisdicción de la ciudad de LIMA, contra el propietario de la huerta adyacente, llamada de DON VALERIO, que era doña Manuela Gutiérrez, viuda del capitán Valerio Gasols. El caso era que en esta última huerta se originaban frecuentes aniegos.- El Juez de Aguas D. Matías de la Torre Tagle mandó practicar una vista de ojos.

Observaciones

Clasificación SUBSECCION: A G U A S.

CA-TA2
CAS 223
DOC 77
F. 4



SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

C. T. U. A.
1794

[Handwritten blue ink scribbles and signatures]

D^{ha} Angela de Murga viuda de D^{no} Florentino
Mixanda paxesco ante v. s. segun forma de
derecho, y digo q^e poseo por mia propia una
Huerra titulada Marzano situada en el Pe-
dregal de la Alameda q^e va p^a los Amancaes.
Ella vevi antes q^e otra Huerra con quien
confina conocida por de D^{no} Valerio. Pero me
estan perjudicial esta vecindad q^e padec-
co continuamente muchos aniegos por q^e se abre
dienda la agua coni de rrens se forman
lodazales q^e cada luego me dañan p^a el cul-
tivo de dha mi Huerra, y con imminente ries-
go de que se derriuen las cercas y medianias
de dha mi Huerra cuya ruina no se podria
reparar sino a costa de suma de p^a amenor-
que se cause promptam^{te} El perjuicio puede
provenir oporq^e según la sequia por la parte
de dha Huerra de D^{no} Valerio en razón año



3.3.13. 48

tenere habita... o porq. erudicio
 se deriene el curso por misa particular
 ello es cierto q. viene sobre mi Hues
 la inundacion, y continuado aniego, por
 vitax semejante dispendio es necesario
 4.5. se cerciore los orijines, y se resuelva
 aponer el remedio oportuno por lo q.

A. V. S. pido, y Sup. se sirva mandar se haga
 ma vista a oos con intervencion de
 vito a ese juzgado, y fho dar la pro
 dencia q. el caso pide en justicia
 D. Angela de Murga

Procedere a la dilig. con citacion. Lima
 y Junio 16. 1771
 Juan y Tagle

Proveyo y Vtario de Demora antecedente el Sr. D.
 S. Martin de la Torre Fiscal Abogado de esta Real Audiencia
 Juan de Torres de esta Ciudad Capanga del Sr. D. D. Cap.
 Juan de Torres de esta Ciudad en el dia de hoy
 Juan de Torres de esta Ciudad en el dia de hoy

En la Villa de... en diez y seis de
 Junio de set. noventa y uno
 yo el Escribano publico el Sr. D. Juan de Torres
 de la Villa de... en su persona q. ha sido
 de la Villa de... y entendido. Dijo q.
 aceptaba y acepto el cargo

de la ... a ...
La ... de ...
Por ... de ...
que ...
en ...
a ...
de ...
y ...

Andrés B...
B...

Gerardo ...



Supra ...
in ...
con ...
de ...
y ...
a ...
de ...
y ...
a ...
de ...
y ...
a ...
de ...

Andrés B...

En ...
de ...
y ...
de ...
y ...
de ...
y ...
de ...

Armenio ...

En ...
de ...
y ...
de ...
y ...
de ...
y ...
de ...
y ...
de ...
y ...
de ...
y ...
de ...

Armenio ...

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.



En la Ciudad de los Reyes del Peru en
frente de Junio de mil setecientos noventa y qua-
tas. Estando en la Huerta que llaman de Man-
sano abaxo del Puente, de que es dueño D^a Angela
de Murosa viuda de Dⁿ Florentino Mixanda,
el Sr Dⁿ Dⁿ Matias de la Torre y Fagel, Regidor per-
petuo de esta Ciudad, y Juan de Aguas en ella y su
Junta de P^o Mellao, para efecto de hacer el Reconci-
miento y Virta de Yso, que pidio la d^{ha} D^a Angela
Murosa, a que asistieron los Peritos Dⁿ Gerardo
Moleja y Jose de Nieras como tambien la d^{ha} D^a
Angela y p^o ante mi el presente Escribano Reconocieron
los Jhos. Mauritan, clarifican una Arrequia of
para p^o d^{ha} Huerta de Mansano, ala de D^a
Manuela Putierrez, viuda de Dⁿ Balenio Puxsol,
concurriendo tambien cierta diligencia y Mesino, in-
mediatos solo pudieron Reconocer la d^{ha} Arrequia p^o
sus partes, por que la mayor parte de ella, tie-
ne mucho Monte en su Bordo por cuyo motivo se
anegaran parte de las Sierras inmediatas, y acau-
sa de no estar limpia lo que debe preciamente
executarse el interese de ella para evitar el
grave dano que causara, lo de lo que esta de ma-
nifestando. Asi mismo Reconocieron los Peritos
una Parcela Mediana de d^{ha} Huerta de Ma-
sano que tambien es de la de Dⁿ Balenio, la
que no tiene de rebornales ningunos para
dar paso alos de rosucas que caen de la Huer-
ta de Mansano, lo que deben Reconocer por
Borde no perjudiquen al fundo inferior, pues
los de rosucas, si son perjudiciales tambien son
utiles. En esta forma que do hecha y con-

cluyendo el consentimiento y título de Oficio que han
executado los Señores según su legal razón y en
tender sin escusa dolo ni engaño de parte de
yo de la aceptación y Juramento que tienen hecho
y el 1º Jueves lo firmo junta mente con otros Pe
ñeros de que doy fee —

Machias abatorum y tagle

Ante mi
Andrés Bando

Seacando Morera y Juniga

Josef Nieves



Advierten los Peñeros en cumplimiento de su obli
gación que a las 10 de la mañana del día 26 de Junio de 1794
nos expone que el día 26 de Junio de 1794
fueron y tagle

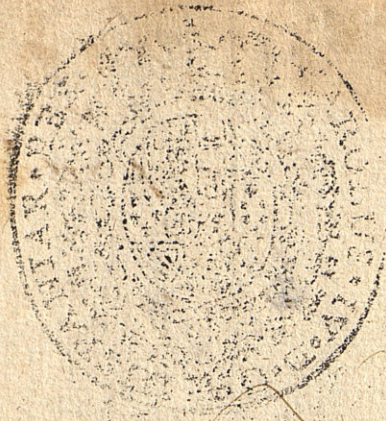
Andrés Bando

Seacando Morera y Juniga. Yo debo en cumplimiento de nuestra
obligación decir que como consta en la diligencia anterior que
el remedio que debe hacerse ha de ser la limpieza y de que el
Chomone que viene y constaba la el interesado Limpia siempre
se bebiera el agua dulce que se ha de tomar de manzano como Abule
ala para medicina y me condujo por los cerros que he el pronto
Remedio que se manda =

Seacando Morera y Juniga

Josef Nieves

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

Diria la diligencia q. antecede con la
otra de q. se espero: Itaque habeis el conte-
nido de ambas a d^a Manuela de la Oliva
viuda del Capitan D. Valerio Garol para
q. instruida del remedio q. exigere los
daños reclamados se procure en cumplim^{to}
en la conformidad q. expusieron los Peritos
Simón y Julio en el 794

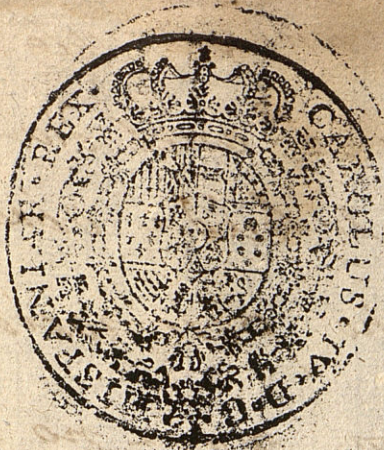
Foras ylagle

Porajo y firmo el Auto antecedente el Sr. D. J.
Antonio de la Torre Fiscal Regidor perpetuo de
esta Ciudad, y Juan de Aguilar en ella Comarcal del Sr.
D. Cayetano Balon Alcaide de esta Ciudad en diez
de mayo de 1794.

Hobson

En la ciudad de los Reyes del Peru en ocho de
Julio de mil setecientos noventa y quatro a
yo el esno notifique chise saber lo contenido
en el Auto de arriba a d^a Manuela de la Oliva vi-
da de D. Valerio Garol en su persona e q. suplicar

Juan Huizado Colibera
esno de Huaco #



Tu real.

SELLO TERCERO, VN REAL;
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.



D. Angela de Urzua Viuda de D. Florenti-
no Miranda en los Autos q. sigue con D.
Manuela Guierrez Viuda de D. Valerio Gar-
sal sobre unos daños, y como deducido; Dijo
q. desde el dia 6.º del presente mes se le hi-
so saber a dha D.ª Manuela, q. costease
lo reparar q. expresan los Peritos en la
diligencia anterior. Esto se reducen a
q. limpie la obsequia, rose el Monte
que tiene, y q. haura unos conductos a la
Pared Mediana para los desagues. Has-
ta hoy no hapuerto mano en ninguna
de dhas obras cuyos daños son visi-
bles, y la omora de instantes puede cau-
sar una grave ruina, y para pre-
caverlo oportuna^{re}mentem.

4

A. N. S. pido y sup^{ca} se nava mandar sele notifi-
que a dha 7.^a Manuela q. en el dia pon-
ga en execucion la referida obra p.
q. se concluya en ocho perentoriamen-
te con aperebimiento de que no haie-
dolo se correa a officio segun es
de Justicia y de D. Angela de Murgo

Notifiquen a una p.^{te} como se pide, Lima y Julio
27. de 1794

Toni y Tagle

Provido y firmado p. el Sr. D. Juan de la Torre, y
Tagle, Regidor perpetuo desta Ciudad, y Jefe de la
en ella, con parecer del Sr. Cayetano Bolon Ase-
sor desta Ciudad en el dia de su fecha.

Andrés de Torres

En Lima y a los veinte y ocho de setecientos noventa
y quatro. Notifiquen a una p.^{te} como se pide en el
ba segun y como se expresa en el antecedente. Se
a dha Manuela de la Sabana persona, y no firmo
y que no se pueda hacer a que se e- en un
obra de

José del Bisco y Alvarado
Precep.